

RESOLUCION

AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINAS REGISTRADORAS

NICOLE ANDREA MUÑOZ AVILA SUPERMERCADO E.I.R.L.
RUT. N° 76.164.952-3
REP. LEGAL : NICOLE ANDREA MUÑOZ AVILA
RUT. N° 18.1603044-6
MIGUEL ANSORENA N° 285
COMUNA PUCON
SUPERMERCADOS

VILLARRICA, 23 DE NOVIEMBRE 2011

RES.EX.UVI09.00 N°_ 7300 ___/

VISTOS: La solicitud presentada para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, por el contribuyente identificado precedentemente, y

CONSIDERANDO:

1º Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 18 DE NOVIEMBRE 2011, pide se le autorice para emitir vales por medio de máquina registradora que funcionará en calle MIGUEL ANSORENA N° 285 comuna de **PUCON.-**

<u>MARCA</u>	<u>MODELO</u>	<u>NUMERO</u>	<u>CAJA</u>	<u>TARJETA FISCAL</u>
SAM4S	ER-280	B5ADC00004	1	105326

2º.- Que, el Oficio de la Dirección Nacional del S.I.I. que autoriza el uso de la máquina registradora, corresponde al N° 3120 del 02 de AGOSTO de 2010.-

3º.- Que, la máquina registradora individualizada anteriormente requiere **mantener bloqueadas las siguientes teclas o funciones, según se indica:**

TECLA: RETURN O RETORNO
TECLA: TAX O IVA
TECLA: CANCEL O ANULA TIQUET
TECLA: DIVISA O / CONV
TECLA: SUMA CHEQUE
TECLA: % 1
TECLA: % 2
TECLA: -

4.- Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras establecidas en la Resolución N° 3120 de fecha 02 de agosto de 2010., Circular N° 50 de 28/08/98.-y Res.Ex-53 del 31 de MAYO DEL 2004.-

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6, letra B, N° 5 del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N° 3120 de 02 de agosto de 2010.-

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO

Autorizase para emitir vales en reemplazo de Boletas, por medio de la máquina registradora indicadas en el considerando 1°.

Los rollos de auditoría a emplearse en las máquinas registradoras, no serán timbrados, pero deberán estar incluidos en el formulario 3230 " Declaración Jurada para timbraje de documentos y/o Libros y Notificaciones " , autorizado por el Servicio.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 4°, al igual que al empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de " INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS " , consignados **en texto anexo a la presente resolución, fotocopiado**, y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en la máquina registradora en un lugar visible al público , de preferencia en el frontis de éstas, una .etiqueta autoadhesiva proporcionada por ésta oficina, para información del público usuario acerca de la autorización del uso de la máquina registradora.

Los funcionarios actuantes, al momento de sellar, verificarán que los bloqueos señalados se encuentren efectuados.-

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL "

JUAN CARLOS OVIEDO JIMENEZ
JEFE UNIDAD VILLARRICA
(Res.Ex-2603 24/07/1992)

-
DISTRIBUCION :
INTERESADO
ARCHIVO UNIDAD

&C2

&C3